



Número 32

Martes 10 de Febrero

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LAS COLECTIVIDADES DE LA POBLACION RURAL

Durante el mes de Febrero actual, se suministrarán a las Colectividades provistas del cuaderno modelo 31 bis, inscritas en las Delegaciones Locales de esta provincia, los artículos que a continuación se detallan y con arreglo al número de raciones que hayan justificado en la Delegación respectiva:

AUXILIO SOCIAL

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Alubias.—250 gramos por idem.

Jabón.—100 idem por idem.

Azúcar.—300 idem por idem.

Arroz.—250 idem por idem.

Chocolate.—100 idem por idem.

COLEGIOS CON INTERNADO

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Arroz.—250 gramos por idem.

Azúcar.—300 idem por idem.

Alubias.—250 idem por idem.

Café.—200 idem por idem.

Jabón.—200 idem por idem.

SEMINARIO

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Arroz.—500 gramos por idem.

Café.—200 idem por idem.

Jabón.—200 idem por idem.

Alubias.—250 idem por idem.

Carillas.—250 idem por idem.

Azúcar.—300 idem por idem.

ENTIDADES BENEFICAS Y COMUNIDADES RELIGIOSAS

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Arroz.—250 gramos por idem.

Café.—100 idem por idem.

Alubias.—250 idem por idem.

Jabón.—200 idem por idem.

Azúcar.—300 idem por idem.

HOSPITALES Y SANATORIOS

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Jabón.—200 gramos por idem.

Alubias.—250 gramos por idem.

Azúcar.—300 idem por idem.

Arroz.—250 idem por idem.

Café.—100 idem por idem.

SANATORIOS ANTI-TUBERCULOSOS DE PAGO

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Jabón.—200 gramos por persona.
Alubias.—250 idem por idem.
Azúcar.—500 idem por idem.
Arroz.—250 idem por idem.
Café.—100 idem por idem.*

SANATORIOS ANTI-TUBERCULOS GRATUITOS

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Chocolate.—500 gramos por idem.

Arroz.—250 idem por idem.

Café.—100 idem por idem.

Jabón.—200 idem por idem.

Azúcar.—500 idem por idem.

Garbanzos.—250 idem por idem.
Leche condensada.—2 botes por idem.

HOTELES, FONDAS, PENSIONES, RESTAURANTES, CASAS DE COMIDAS Y BODEGONES

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Arroz especial.—500 gramos por idem.

Café.—200 idem por idem.

Jabón.—200 idem por idem.

Azúcar.—300 idem por idem.

ECONOMATO NO PREFERENTE (PANTANO BORBOLLON)

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona.

Chocolate.—100 gramos por idem.

Garbanzos.—250 idem por idem.

Jabón.—200 idem por idem.

Arroz.—250 idem por idem.

Azúcar.—300 idem por idem.

Cáceres, 6 de Febrero de 1948.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

650

Gobierno de la Nación

En el Boletín Oficial del «Estado» número 26, correspondiente al día 26 de Enero de 1948, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad, Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

A tenor de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, y con arreglo a la escala de sueldos establecida por el Decreto de 5 de Diciembre último, se convoca concurso para proveer, en propiedad, Intervenciones de fondos provinciales y municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en relación inserta al final de esta convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.

Cada concursante puede solicitar libremente cuantas plazas desee, de las que corresponden a su actual categoría personal; podrá, asimismo, concursar plazas de categoría inferior, siempre que solicite, con carácter previo, todas las que se anuncian de su propia categoría y de las categorías intermedias entre ella y la plaza de inferior categoría que concurre.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas; una declaración original ajustada al modelo número 2, que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten (cada una de las copias, reintegrada con un timbre móvil de 0'25 pesetas). Los Interventores que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derecho, en la siguiente cuantía: 25 pesetas los Interventores de las categorías especial, 1.^a, 2.^a y 3.^a, y 15 pesetas los de 4.^a y 5.^a categoría.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Interventores de

esta Dirección General (por el propio concursante o por intermedio de persona expresamente autorizada, o por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece, hasta las trece horas del 9 de Marzo próximo, en que quedará cerrado el plazo de admisión. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reuna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignará de oficio, las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.^a Tendrán carácter preferente los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los funcionarios incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.^a Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán como efectos:

a) El cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando como Interventor, Depositario o Secretario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza en el Cuerpo de Interventores, hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de Enero de 1948.—
El Director general, José F. Hernando.



MODELO NUMERO 1

Póliza
de
1'50 pesetas

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don....., vecino de....., con domicilio en....., respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local y desea tomar parte en el 9.º concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes, y de acuerdo con lo que exige la Base 3.ª de de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», y copias de dicha declaración para las plazas que abajo relaciona.

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al dorso que acreditan extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

- (Plaza, provincia, categoría y sueldo).
- 1.ª
 - 2.ª
 - 3.ª
 - 4.ª

Es gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Al dorso: Documentos originales que aporta:

MODELO NUMERO 2

Categoría..... Copia para la vacante de:
Número del Escalafón.....
(Provincia.....)

Póliza
de 3'00 pts.
en el
original

Móvil de
0'25 en las
copias

DECLARACION PARA EL 9.º CONCURSO DE INTERVENTORES

Datos personales:

- I.—Nombres y apellidos:
Naturaleza: (Provincia de)
Edad:
- II.—Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:
(Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenida).
- III.—Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:
- IV.—Servicios prestados:
(Solo los prestados en el Cuerpo de Interventores: puede expresarlos en forma global (años, meses y días) o caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V.—Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:
(Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etcétera).
- VI.—Situación actual (expectación de destino, o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VII.—Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medalla, Recompensas, etc.)
- VIII.—Fecha y resultado de su expediente de depuración: (solo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

(Fecha y firma del interesado).

RELACION de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se anuncian a concurso.

Categoría primera	
Diputación provincial de Al-bacete	16.200
Diputación provincial de Al-mería	16.200
Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona)	20.000
Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona)	18.000
Ayuntamiento de Cáceres ...	14.850
Ayuntamiento de Ceuta	18.000
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)	16.200
Diputación provincial de Ciud-ad Real	14.850
Ayuntamiento de Córdoba..	24.000
Diputación provincial de Cuenca	15.500
Ayuntamiento de Huelva ...	16.200
Diputación provincial de Huesca.	13.500
Diputación provincial de León	14.850
Ayuntamiento de León	17.660
Diputación provincial de Se-govia	14.850
Diputación provincial de To-ledo	19.500
Diputación provincial de Viz-caya	20.196
Ayuntamiento y provincia	
Categoría segunda.	
Andújar, provincia de Jaén ..	14.850
Morón de la Frontera, de Se-villa	14.850
Teruel, de Teruel.....	13.500
Toledo, de Toledo.....	14.850
Categoría tercera	
Elda, de Alicante	14.850
Fregenal de la Sierra, de Ba-dajoz	13.500
Jerez de los Caballeros, Ba-dajoz	13.500
Ciudadela, de Baleares	13.500
Aranda de Duero, de Burgos.	13.500
Valencia de Alcántara, de Cá-ceres	13.500
Alcalá de los Gazules, de Cá-diz	13.500
Manzanares, de Ciudad Real	13.500
Socuéllamos, de idem	13.500
Baena, de Córdoba	14.850
Cabra, de idem	14.850
Fuente Obejuna, de idem ...	13.500
Rentería, de Guipúzcoa.....	13.500
Beas de Segura, de Jaén	13.500
Torredonjimeno, de idem...	13.500
Villanueva del Arzobispo, de idem	13.500
Monforte de Lemos, de Lugo	14.850
Aguilas, de Murcia	13.500
San Martín del Rey Aurelio, de Oviedo.....	13.500
Siero, de idem	14.850
Arucas, de Las Palmas.....	16.200
La Estrada, de Pontevedra ..	14.850
La Orotava, de Santa Cruz de Tenerife.....	14.850
Reinosa, de Santander.....	13.500
Villanueva del Río y Minas, de Sevilla	13.500
Valls, de Tarragona	13.500
Cullera, de Valencia.....	13.500
Tabernes de Valldigna.....	13.500
Basauri, de Vizcaya	13.500
Bermeo, de idem	13.500
Portugalete, de idem.....	13.500
Caspe, de Zaragoza	13.500
Tauste, de idem	11.700
Categoría cuarta	
Chinchilla, de Albacete....	11.700
Tobarra, de idem	13.500
Almoradí, de Alicante	13.500
Aspe, de idem	11.700
Callosa de Segura, de idem .	13.500
Cocentaina, de idem	13.500
Crevillente, de idem	13.500
Pego, de idem	13.500
Pinoso, de Alicante	10.350

Adra, de Almería	13.500
Cuevas de Almanzora, de id.	13.500
Arévalo, de Avila.....	10.350
Casavieja, de idem.....	9.000
Berlanga, de Badajoz.....	11.700
Bienvenida, de idem	11.700
Campanario, de idem	13.500
Llerena, de idem	13.500
Monesterio, de idem	11.700
Montijo, de idem.....	13.500
Los Santos de Maimona, de idem	13.500
San Vicente de Alcántara, de idem	13.500
Alavor, de Baleares	10.350
Arenys de Mar, de Barcelona	10.350
Berga, de idem.....	11.700
Caldas de Montbuy, de idem.	10.350
Canet de Mar, de idem	10.350
Gavá, de idem	11.700
Molins de Rey, de idem	13.000
Olesa de Monserrat, de idem.	11.700
Prat de Llobregat, de idem..	13.500
Puigreig, de idem	10.350
Salient, de idem	11.700
San Adrián de Besós, de id. .	13.500
San Saturnino de Noya, de idem	9.000
Torelló, de idem	10.350
Alcántara, de Cáceres	10.350
Arroyo de la Luz, de idem ..	13.500
Brozas, de idem	10.350
Hervás, de idem.....	10.350
Jaraiz de la Vera, de idem...	10.350
Logrosán, de idem.....	10.350
Malpartida de Plasencia, de idem	11.700
Los Barrios, de Cádiz	13.500
Conil de la Frontera, de id. .	13.500
Chipiona, de idem	10.350
Jimena, de idem	13.500
Olvera, de idem.....	13.500
San Roque, de idem	13.500
Utrique, de idem.....	11.700
Vejer de la Frontera, de id. .	13.500
Villamartín, de idem	13.500
Benicarló, de Castellón	13.500
Nules, de idem.....	11.700
Onda, de idem	11.700
Almadén, de Ciudad Real...	13.500
Argamasilla de Alba, de id. .	11.700
Calzada de Calatrava de id. .	13.500
Herencia, de idem	13.500
Malagón, de idem	13.500
Moral de Calatrava, de idem.	11.700
Pedro Muñoz, de idem.....	11.700
Piedrabuena, de idem	10.350
Villarrubia de los Ojos, de idem	13.500
Belalcázar, de Córdoba	13.500
Bélmez, de idem.....	13.500
Cañete de las Torres, de id. .	11.700
Espejo, de idem	13.500
Fernán Núñez, de idem.....	13.500
Luque, de idem	13.500
Palma del Río, de idem.....	13.500
Posadas, de idem	11.700
La Rambla, de idem.....	13.500
Rute, de idem	13.500
Santaella, de idem	11.700
Villanueva de Córdoba, de id.	13.500
Betanzos, de La Coruña	13.500
Carballo, de idem	13.500
Noya, de idem	13.500
Ortigueira, de idem	14.850
San Clemente, de Cuenca ...	11.700
Blanes, de Gerona	11.700
Ripoll, de idem.....	13.500
Almuñécar, de Granada	13.500
Cañiles, de idem	13.500
Cúllar - Baza, de idem.....	13.500
Huéscar, de idem.....	13.500
Montefrío, de idem	13.500
Azcofía, de Guipúzcoa	13.500
Azpeitia, de idem.....	11.700
Fuenterrabía, de idem	11.700
Hernani, de idem	13.500
Mondragón, de idem	11.700
Oñate, de idem	13.500
Almonte, de Huelva.....	13.500
Aroche, de idem.....	13.500
Bollullos del Condado, de id.	13.500
Calañas, de idem	11.700
Gibraleón, de idem	13.500
Lepe, de idem	13.500



Minas de Riotinto, de idem	13.500	Abanto y Ciérvana, de Vizcaya	13.500	Laracha, de La Coruña	13.500	Peñaranda de Bracamonte, de idem	10.350
Moguer, de idem	11.700	Durango, de idem	11.700	Muros, de idem	13.500	Vitigudino, de idem	9.000
Nerva, de idem	13.500	Galdácano, de idem	11.700	Padrón, de idem	13.500	Tazacorte, de Santa Cruz de Tenerife	10.350
Trigueros, de idem	11.700	Ondárroa, de idem	10.350	Puebla del Caramiñal, de id.	13.500	Carbonero el Mayor, de Segovia	9.000
Fraga, de Huesca	11.700	San Salvador del Valle, de idem	11.700	Puentedeume, de idem	13.500	San Ildefonso, de idem	9.000
Jaca, de idem	13.500	Epila, de Zaragoza	10.350	Santa Comba, de idem	13.500	Aguadulce, de Sevilla	9.000
Arjona, de Jaén	11.700	Gallur, de idem	9.000	Vimianzo, de idem	13.500	Alcalá del Río, de idem	9.000
Arjonilla, de idem	13.500	Zuera, de idem	10.350	Cassá de la Selva, de Gerona	10.350	La Campana, de idem	10.350
Bailén, de idem	11.700			Castelló de Ampurias, de id.	9.000	Casariche, de idem	10.350
Baños de la Encina, de idem	11.700			Puigcerdá, de idem	10.000	Castillo de Las Guardas, de idem	10.350
Cambil, de idem	11.700			Santa Coloma de Farnés, de idem	10.000	Gerena, de idem	10.350
Castellar de Santisteban, de idem	11.700			Albuñol, de Granada	13.500	Olivares, de idem	10.350
Huelma, de idem	11.700			Algarinejo, de idem	13.500	El Pedroso, de idem	10.350
Jódar, de idem	13.500			Atarfe, de idem	10.350	Pruna, de idem	10.350
Lopera, de idem	11.700			Lanjarón, de idem	10.350	La Puebla de los Infantes, de idem	10.350
Mancha Real, de idem	13.500			Macarena, de idem	10.350	Puebla del Río, de idem	10.350
Marmolejo, de idem	11.700			Orgiva, de idem	11.700	La Roda de Andalucía, de id.	10.350
Navas de San Juan, de idem	11.700			Padul, de idem	10.350	Duruelo de la Sierra, de Soria	6.000
Peal de Becerro, de idem	11.700			Puebla de Don Fadrique, de idem	11.700	Navaleno, de idem	6.000
Porcuna, de idem	13.500			Zújar, de idem	13.500	Vinuesa, de idem	6.750
Quesada, de idem	13.500			Andoain, de Guipúzcoa	10.350	Cambrils, de Tarragona	9.000
Santisteban del Puerto, de id.	13.500			Cestona, de idem	9.000	Santa Coloma de Queralt, de idem	9.000
Torredelcampo, de idem	13.500			Deva, de idem	9.000	Vendrell, de idem	10.350
Vilches, de idem	11.700			Oyarzun, de idem	10.350	Vilaseca, de idem	9.000
La Bañeza, de León	11.700			Beas, de Huelva	10.350	Albalate del Arzobispo, de Teruel	9.000
Blaguer, de Lérida	11.700			Bonares, de idem	10.350	Albarracín, de idem	6.750
Cervera, de idem	10.350			Puebla de Guzmán, de idem	11.700	Mora de Rubielos, de idem	9.000
Tárrega, de idem	11.700			Santa Olalla de Cala, de id.	9.000	Orihuela del Tremedal, de idem	6.750
Alfaro, de Logroño	13.500			Villanueva de los Castillejos, de idem	10.350	Corral de Almaguer, de Toledo	13.500
Santo Domingo de la Calzada, de idem	10.350			Zalamea la Real, de idem	11.700	Fuensalida, de idem	10.350
Chantada, de Lugo	13.500			Zufre, de idem	9.000	La Puebla de Montalbán, de idem	11.700
Sarriá, de idem	13.500			Ansó, de Huesca	8.100	Sonseca, de idem	10.350
Villalba, de idem	13.500			Binéfar, de idem	9.000	Urda, de idem	10.350
Alhaurín el Grande, de Málaga	13.500			Tamarite de Litera, de idem	10.350	La Villa de Don Fadrique, de idem	10.350
Archidona, de idem	13.500			Bedmar, de Jaén	10.350	Aldaya, de Valencia	10.350
Cortes de la Frontera, de id.	10.350			Cabra del Santo Cristo, de id.	10.350	Avora, de idem	11.700
Estepona, de idem	13.500			Fuensanta de Martos, de id.	11.700	Bétera, de idem	10.350
Marbella, de idem	13.500			Huesa, de idem	9.000	Buñol, de idem	11.700
Abarán, de Murcia	11.700			Ibros, de idem	10.350	Mislata, de Valencia	11.700
Archena, de idem	13.500			Iznatoraf, de idem	10.350	Moncada, de idem	10.350
Calasparra, de idem	13.500			Jabáquinto, de idem	9.000	Pedraza, de idem	9.000
Mazarrón, de idem	13.500			Jimena, de idem	10.350	Puebla Larga, de idem	10.350
Molina de Segura, de idem	13.500			Orcera, de idem	10.350	Puig, de idem	9.000
Moratalla, de idem	13.500			Pozo Alcón, de idem	13.500	Puzol, de idem	10.350
La Unión, de idem	13.500			Santiago de la Espada, de id.	13.500	Turis, de idem	10.350
Laviana, de Oviedo	13.500			Segura de la Sierra, de idem	10.350	Nava del Rey, de Valladolid	10.350
Lena, de idem	13.500			Siles, de idem	10.350	Tordesillas, de idem	10.350
Noreña, de idem	9.000			Valdepeñas de Jaén, de Jaén	11.700	Lejona, de Vizcaya	10.350
Piloña, de idem	13.500			Saagún, de León	9.000	Munguía, de idem	10.350
Ribadesella, de idem	13.500			Valencia de Don Juan, de id.	9.000	Zalla, de idem	9.000
Salas, de idem	13.500			Mollerusa, de Lérida	9.000	Alagón, de Zaragoza	10.350
Tineo, de idem	14.850			Seo de Urgel, de idem	9.000	La Almunia de Doña Godina, de idem	10.350
Villaviciosa, de idem	14.850			Tremp, de idem	9.000	Cariñena, de idem	9.000
Gáldar, de Las Palmas de Gran Canaria	14.850			Arnedo, de Logroño	11.700	Daroqa, de idem	9.000
Guía, de idem	14.850			Nájera, de idem	9.000	Luna, de idem	9.000
Lalín, de Pontevedra	14.850			Navalcarnero, de Madrid	10.350	Sástago, de idem	9.000
Túy, de idem	13.500			Pozuelo de Alarcón, de id.	9.000	Sos del Rey Católico, de id.	9.000
Los Llanos, de Santa Cruz de Tenerife	13.500			San Martín de Valdeiglesias, de idem	10.350		
Camargo, de Santander	13.500			Alameda, de Málaga	11.700		
Laredo, de idem	11.700			Cañete la Real, de idem	10.350		
Aguilafuente, de Segovia	8.100			Cártama, de idem	11.700		
Cuéllar, de idem	11.700			Nerja, de idem	11.700		
Navas de Oro, de idem	9.000			Sierra de Yeguas, de idem	10.350		
El Coronil, de Sevilla	13.500			Teba, de idem	11.700		
Fuentes de Andalucía, de id.	13.500			Torrox, de idem	11.700		
Montellano, de idem	13.500			Abanilla, de Murcia	13.500		
Pilas, de idem	11.700			Blanca, de idem	10.350		
La Rinconada, de idem	10.350			Bullas, de idem	13.500		
Tardelcuende, de Soria	7.000			Fuente Alamo, de idem	13.500		
Alcanar, de Tarragona	11.700			Celanova, de Orense	13.500		
San Carlos de la Rápita, de id.	11.700			Ginzo de Limia, de idem	13.500		
Uldecona, de idem	10.350			Verín, de idem	13.500		
Quintanar de la Orden, de Toledo	13.500			Castrillón, de Oviedo	11.700		
Albalat de la Ribera, de Valencia	9.000			Coludga, de idem	13.500		
Alcácer, idem	10.350			Gozón, de idem	13.500		
Alcudia de Carlet, de idem	10.350			Llanera, de idem	13.500		
Alginet, de idem	11.700			Navia, de idem	13.500		
Cheste, de idem	10.350			Arrecife, de Las Palmas	13.500		
Chiva, de idem	10.350			Moya, de idem	14.850		
Enguera, de idem	11.700			Santa Brígida, de idem	14.850		
Guadasuar, de idem	10.350			Teror, de idem	14.850		
Sollana, de idem	9.000			Vega de San Mateo, de idem	14.850		
Utiel, de idem	13.500			Caldas de Reyes, de Pontevedra	13.500		
Villanueva de Castellón, de idem	11.700			Cambados, de idem	13.500		
Medina de Rioseco, de Valladolid	10.350			La Guardia, de idem	13.500		
Olmedo, de idem	9.000			Silleda, de idem	13.500		
				Alba de Tormes, de Salamanca	9.000		
				Guijuelo, de idem	9.000		

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

Se recuerda a los Ayuntamientos el cumplimiento de la obligación que les impone la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, de remitir a esta Administración relación certificada de todos los sueldos, gratificaciones, dietas y emolumentos de todas clases que aparezcan consignados en los Presupuestos para el año 1948, separados por cuantía del sueldo y clase de remuneración.

Cáceres a 7 de Febrero de 1948.
—Por el Administrador de Rentas,
G. Alvarado.



Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Enero actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Enero actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 150 gramos	0	45
Id. de cebada de 3 kilogramos	4	35
Id. de paja de 6 kilogramos..	2	82
Id. el litro de aceite.....	8	00
Id. el id. de petróleo.....	1	55
Id. el kilogramo de leña....	0	35
Id. el id. de carbón vegetal.	0	79

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 29 de Enero de 1948.—
El Presidente, Luis Rodríguez Arias.
664

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales

Número 7.384. — «Juliana»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas, de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Primitivo González García, vecino de Acebo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de Wolfram, en el término municipal de Acebo, paraje Sierra Jalama, Majada Ventosa, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del pozo de Mina antigua llamado de Román. Se tomará 50 metros al Sur, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, 50 metros al Este; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al Norte; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al Norte; de 5.ª a 6.ª, 300 metros al Oeste; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al Sur; de 7.ª a 8.ª, 100 metros al Este; de 8.ª a 9.ª, 300 metros al Sur, y de 9.ª a 1.ª, 250 metros al Este, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales,

a partir desde que aparezca publicada este anuncio.

Badajoz, 5 de Febrero de 1948.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(72 pstas.) 641

Delegación de Trabajo

TRABAJO DE ARTISTAS EXTRANJEROS

En cumplimiento de las órdenes cursadas por la Superioridad, y en armonía con las disposiciones vigentes, para conocimiento general, se reitera, que los artistas extranjeros antes de iniciar su actuación en España, han de estar en posesión de la tarjeta de Identidad Profesional, que les autorice para ello, pues en otro caso se les impedirá rigurosamente la actuación en el territorio nacional, sin perjuicio de imponer las sanciones oportunas a las empresas que contravengan estas órdenes.

Cáceres, 5 de Febrero de 1948.—
El Delegado, Juan Leal.
651

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

URBANA.—ANUNCIO

Por término de quince días hábiles consecutivos, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público el Padrón de Urbana de esta Capital, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente en la Administración de Propiedades de esta Delegación y horas de 10 a 1 por cuantos contribuyentes lo deseen y podrán ser formuladas las reclamaciones que estimen procedentes y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Cáceres a 26 de Enero de 1948.—
El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.
652

Distrito Minero de Badajoz

NOTIFICACIONES

Se hace saber a los interesados que no tienen representante legal en Badajoz, Cabecera del Distrito, que han sido cancelados por esta Jefatura los expedientes de permisos de investigación que a continuación se dicen:

Provincia de Badajoz

Número.—Nombre.—Término municipal.—Causas

9637 «San Antonio», Villagarcía de las Torres, artículo 168, 2.ª

9638 «2.º San Andrés», Higuera de Llerena, idem.

9639 «María del Carmen», Villagarcía de las Torres, idem.

9643 «San Miguel», Zarza de Alange, idem.

9646 «San Martín», Usagre, id.

9651 «Soledad», Vallé de la Serena; idem, 1.º

9660 «Anibal», Azuaga, idem.

9661 «Pepita», Campanario, id.

Provincia de Cáceres

7381 «Santo Cristo del Humilladero», Garrovillas, idem.

Se advierte que este anuncio surte los efectos de la notificación personal, y que contra esta resolución ca-

be el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la aparición de este anuncio.

Badajoz, 7 de Febrero de 1948.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
660

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

5.ª Región.—Delegación de Cáceres

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 30 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la ejecución de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, y en armonía con lo que dispone el artículo 12, apartados b) y e) de dicha Ley, se hace público lo siguiente:

Que desde el día 1.º de Febrero, a comenzado la pesca de las lampreas.

Y que el día 15 de Febrero, termina la veda para la pesca con caña, de las especies de truchas, (con red prohibida todo el año), pudiendo por consiguiente, pescarse, circular y vender dicha pesca, desde el día 16 inclusive.

Cáceres, 7 de Febrero de 1948.—
El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández.
665

Juzgados Militares

237 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.—ALGECIRAS

REQUISITORIA

RUBIO IGLESIAS, BENJAMIN, hijo de Juan y de Filomena, natural de Las Mestas (Cáceres), de estado soltero, de profesión ex-guardia civil, nacido el día 2 de Mayo de 1921, con las siguientes señas: Estatura 1'680 metros, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz normal, barba poblada, cara ancha, señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz); calle General Castaños, número 24, procesado en la causa núm. 925-947, de la 2.ª Región Militar, instruida por el supuesto delito de quebrantamiento de consigna, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Instructor de la citada causa, D. Juan del Río Fernández, Comandante del Cuerpo de la Guardia Civil, con residencia en Algeciras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Algeciras, 7 de Febrero de 1948.—
El Comandante Juez Instructor, Juan del Río Fernández.
659

Alcaldías

CAMPO LUGAR

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal del mismo para 1948, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes lo deseen, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 227 y 269 del

Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Campo Lugar, 26 de Enero 1948.—
El Alcalde, Guillermo Maldonado.
580

ALDEA DE TRUJILLO

Anuncio

Presupuesto municipal ordinario para 1948

Formado con las rectificaciones ordenadas por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el año actual, así como las ordenanzas fiscales unidas al mismo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo, 31 de Enero de 1948.—El Alcalde, Emilio Mario.
600

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Formada la cuenta municipal y cuenta general del presupuesto e informadas por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y las cuales corresponden al año 1947, con sus correspondientes justificantes de cargo y data, se exponen al público por el término de quince días y ocho más, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Local de 25 de Enero de 1946.

Casas del Castañar a 4 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Ruperto Díaz.
623

CÁCERES

Anuncio

Por el presente se hace saber al vecindario que quedan puestos al cobro los padrones de contribuyentes por derechos y tasas, sobre Inspección de Calderas, Motores, Transformadores, Fábricas, Talleres, Maquinarias y cuantos elementos enumera la Tarifa de la Ordenanza número 12, reguladora en el año 1947; el de Consumo de Carnes y Alcohóles en la Zona no fiscalizada del término municipal del año 1947, y el de contribuyentes, por el concepto de canalones de igual año.

Para el cobro de los tres padrones mencionados se fija un plazo voluntario de cuarenta días, el que comenzará el día 1.º del próximo mes de Febrero y terminará el 10 de Marzo, así como las cuotas de atrasos por exacciones municipales, cuyo intento de cobro se haga en indicado período.

Que durante los treinta primeros días, los Recaudadores Municipales intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes que vivan en Cáceres.

Que los recibos no cobrados en los treinta primeros días señalados, estarán durante los diez días últimos de este período voluntario a disposición de los contribuyentes en las taquillas de la Oficina Recaudatoria.

Que transcurrido el plazo voluntario, los contribuyentes morosos quedarán incursos en el procedimiento de apremio con el recargo del 10 por 100, si pagaran desde el 11 al 31 de Marzo, y del 20 por 100 si pagaran después.

Cáceres, 26 de Enero de 1948.—
El Alcalde, Manuel García Tomé.
648